



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**

Procedimiento Abierto según
Instrucciones Internas de Contratación
Procedimiento número 187

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE
HA DE REGIR EL ACUERDO MARCO DE
SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN
DE LA CIMENTACIÓN DE LOS PARQUES EÓLICOS
ARETÉ Y LA ROCA.

DISPOSICIONES GENERALES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Este procedimiento tiene por objeto el suministro, instalación y prestación del servicio de garantía de materiales y equipos, así como la prestación de los servicios, necesarios para la ejecución de la cimentación de los parques eólicos Areté y La Roca.

La codificación correspondiente al presente contrato, según la nomenclatura de vocabulario común de contratos públicos (CPV), (REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV), es:

LOTE 1

45223500-1 Estructuras de hormigón armado
45262300-4 Trabajos de hormigonado
45262310-7 Trabajos con hormigón armado
45262311-4 Trabajos de estructuras de hormigón
45262350-9 Trabajos con hormigón en masa
45262210-6 Trabajos de cimentación

LOTE 2

42122190-8 Bombas de hormigón
44425400-9 Morteros de relleno
45112310-1 Trabajos de relleno
44114220-0 Tuberías y accesorios de hormigón

LOTE 3

14711000-8 Hierro
44331000-9 Barras
44332000-6 Varillas (construcción)
14622000-7 Acero

LOTE 4

31216000-3 Dispositivos y equipos de protección contra rayos
31216100-4 Equipo de protección contra rayos
31216200-5 Parrayos

LOTE 5

14211000-3 Arena
44333000-3 Alambre
14212110-4 Grava

LOTE 6

44322300-6 Tuberías para cables



LOTE 7

45451200-5 Revestimiento con paneles

LOTE8

45262400-5 Trabajos de montaje de estructuras de acero

45262420-1 Trabajos de montaje de piezas de acero para la construcción de estructuras

45223210-1 Obras de estructura de acero

LOTE 9

71632000-7 Servicios de ensayo técnico

71600000-4 Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos

71610000-7 Servicios de ensayo y análisis de composición y pureza

71620000-0 Servicios de análisis

71621000-7 Servicios de ensayo o consultoría técnicos

71630000-3 Servicios de inspección y ensayo técnicos

LOTE 10

44411800-2 Urinarios

LOTE 11

43413000-1 Hormigoneras o mezcladores de mortero

45262300-4 Trabajos de hormigonado

42122190-8 Bombas de hormigón

LOTE 12

45510000-5 Alquiler de grúas con maquinista

42414100-2 Grúas

2. RÉGIMEN JURÍDICO. PROCEDIMIENTO.

El presente procedimiento de contratación se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2, 2.3. y 4.1 de las Instrucciones Internas de Contratación de ITER, S.A. (IIC, en adelante) y en los artículos 16, 17, 18, 26 y 321 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

El Procedimiento de Contratación incluye lotes que se tramitarán como Acuerdos Marco que tienen la consideración de contratos de suministro, de conformidad con el artículo 2.2 de las IIC, al tener por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles, así como de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 de las IIC.

Este Procedimiento de Contratación tiene carácter privado de acuerdo con lo previsto en la instrucción 5.1 de las IIC de ITER, S.A., y el artículo 26.1 del LCSP, al ser un contrato a celebrar por una entidad del sector público que no reúne la condición de poder adjudicador.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del LCSP, al no ser ITER, S.A., una entidad con la condición de poder adjudicador, independientemente de la cuantía del mismo, no se trata de un procedimiento sujeto a regulación armonizada (contrato SARA).

El contenido de este pliego y de los anexos constituirá parte integrante de los Acuerdos Marco y contratos a formalizar entre las partes con ocasión del presente procedimiento. En caso de discordancia entre cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes de los Acuerdos Marco y los contratos basados en los mismos (contratos derivados).

El desconocimiento de las cláusulas del Acuerdo Marco y los Acuerdos Marco derivados en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El presente procedimiento de contratación se tramitará por procedimiento abierto conforme a lo establecido en la instrucción 10.3. c) de las IIC de ITER, S.A., demás instrucciones concordante y normativa supletoria en materia de contratación pública.

No procede la proposición de variantes por los licitadores.

Procedimiento en función de necesidades: La tramitación para la adjudicación de los Contratos Derivados de los Acuerdos Marco de cada lote se seguirá conforme a las necesidades de ITER, S.A., durante la vigencia de los mismos. Siguiendo este procedimiento el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes y servicios por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la empresa. Por esta razón, el presupuesto de licitación de cada lote constituye un máximo de ejecución al que se le aplicarán requerimientos parciales de adjudicación en función de las necesidades; sin que exista el compromiso expreso de ejecutar el mismo en su totalidad y, todo ello, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que se pudieran prever o que fueran de aplicación por concurrir causa justificada. Nada impide realizar requerimientos por la totalidad del objeto de cada lote de una vez.

A efectos aclaratorios ha de tenerse en cuenta que, en ningún caso, el denominado procedimiento abierto previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de ITER, S.A., se corresponde con el procedimiento abierto previsto en el LCSP, rigiendo normas procedimentales distintas para ambos casos. Asimismo, debe tenerse en cuenta que cada uno de los lotes se constituye como un Acuerdo Marco.

2.1 Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación es la Gerencia de ITER, S.A., por apoderamiento del Consejo de Administración de la sociedad.

2.2. Lotes.

Se realizará la licitación a través de **doce (12) lotes**, que son:

NÚMERO DE LOTE.	DENOMINACIÓN.	OBJETO DEL LOTE.
LOTE 1.	HORMIGÓN	<u>Suministro</u> en obra de nueve mil quinientos treinta y seis metros cúbicos (9.536 m ³) de hormigón fabricado en central y bombeado.
LOTE 2.	HORMIGÓN DE RELLENO DE ALTA RESISTENCIA	<u>Suministro</u> de cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta kilogramos (49.440 kg) de hormigón de relleno de alta resistencia.
LOTE 3.	ACERO CORRUGADO	<u>Suministro</u> de seiscientos setenta y siete mil trescientos kilogramos (677.300 kg) de acero B500 SD en barras corrugadas de diámetros varios.

LOTE 4.	PUESTA A TIERRA Y PROTECCIÓN CONTRA RAYOS	<u>Suministro</u> de los conductores necesarios para la puesta a tierra y protección contra rayos de los aerogeneradores
LOTE 5	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA	<u>Suministro</u> de materiales de construcción y consumibles.
LOTE 6	TUBERÍA CORRUGADA	<u>Suministro</u> de dos mil quinientos metros (2.500,00 m) de tubería de 160 mm de diámetro exterior y doble pared según UNE EN 50.086-2-4.
LOTE 7	SISTEMA DE ENCOFRADO	<u>Servicio</u> de alquiler de ciento cincuenta y cuatro metros lineales (154,00 mL) de sistema modular y ajustable de encofrado.
LOTE 8	ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE ACERO CORRUGADO	<u>Servicio</u> de elaboración, corte, montaje y sujeción del acero corrugado elaborado.
LOTE 9	ENSAYO DE MATERIALES	<u>Servicio</u> de ensayo de materiales (Hormigón y acero corrugado)
LOTE 10	INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES EN OBRA	<u>Servicio</u> de arrendamiento del suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje de infraestructuras auxiliares de obra (generales, eléctricas y sanitarias)
LOTE 11	APLICACIÓN DE HORMIGÓN DE ALTA RESISTENCIA	<u>Servicio</u> de amasado y bombeo del hormigón de alta resistencia incluyendo maquinaria y personal cualificado.
LOTE 12	GRÚAS	<u>Servicio</u> de alquiler de grúas

2.3. Necesidades a satisfacer mediante el contrato.

Para la ejecución del proyecto denominado “Parques eólicos de Areté y La Roca” en el Polígono Industrial de Granadilla de Abona es preciso la contratación de los suministros y servicios relacionados.

2.4. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato –del procedimiento de contratación–, calculado conforme al artículo 101 LCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluye las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, así como cualquier otra forma de opción eventual. La cuantía asciende a **DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.054.096,32 €)**



NÚMERO DE LOTE.	DENOMINACIÓN.	VALOR ESTIMADO
LOTE 1.	HORMIGÓN	953.667,00 €
LOTE 2.	HORMIGÓN DE RELLENO DE ALTA RESISTENCIA	50.073,60 €
LOTE 3.	ACERO CORRUGADO	405.647,32 €
LOTE 4.	PUESTA A TIERRA Y PROTECCIÓN CONTRA RAYOS	10.092,40 €
LOTE 5	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA	61.570,00 €
LOTE 6	TUBERÍA CORRUGADA	21.000,00 €
LOTE 7	SISTEMA DE ENCOFRADO	19.000,00 €
LOTE 8	ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE ACERO CORRUGADO	270.920,00 €
LOTE 9	ENSAYO DE MATERIALES	12.176,00 €
LOTE 10	INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES EN OBRA	158.320,00 €
LOTE 11	APLICACIÓN DE HORMIGÓN DE ALTA RESISTENCIA	20.300,00 €
LOTE 12	GRÚAS	71.280,00 €

2.5. Presupuesto de licitación.

El importe del presupuesto de licitación del contrato –del procedimiento de contratación–, es a **DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.054.096,32 €)**

NÚMERO DE LOTE.	DENOMINACIÓN.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
LOTE 1.	HORMIGÓN	953.667,00 €
LOTE 2.	HORMIGÓN DE RELLENO DE ALTA RESISTENCIA	50.073,60 €
LOTE 3.	ACERO CORRUGADO	405.647,32 €
LOTE 4.	PUESTA A TIERRA Y PROTECCIÓN CONTRA RAYOS	10.092,40 €
LOTE 5	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA	61.570,00 €
LOTE 6	TUBERÍA CORRUGADA	21.000,00 €
LOTE 7	SISTEMA DE ENCOFRADO	19.000,00 €
LOTE 8	ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE ACERO CORRUGADO	270.920,00 €
LOTE 9	ENSAYO DE MATERIALES	12.176,00 €
LOTE 10	INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES EN OBRA	158.320,00 €
LOTE 11	APLICACIÓN DE HORMIGÓN DE ALTA RESISTENCIA	20.300,00 €



LOTE 12	GRÚAS	71.280,00 €
----------------	--------------	--------------------

2.6. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IGIC. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.7. Existencia de crédito.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por el Órgano de Contratación.

2.8. Vigencia de los Acuerdos Marco. Duración de los contratos derivados. Plazo de entrega. Duración de la prestación de los servicios.

Los Acuerdos Marco estarán en vigor y desplegarán efectos hasta el día 31 de diciembre de 2018. La vigencia de los Contratos Derivados podrá extenderse más allá de dicho plazo, sin que puedan realizarse Requerimientos de Ejecución de los mismos en fecha posterior a 31 de diciembre de 2018.

Cada uno de los Contratos Derivados de los correspondientes Acuerdos Marco deberá ser ejecutado conforme a lo previsto en la tabla siguiente.

NÚMERO DE LOTE DE SUMINISTRO	DENOMINACIÓN.	VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO	PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. (a contar, en días, desde la notificación de los Requerimientos de Ejecución)
LOTE 1.	HORMIGÓN	Desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco hasta el día 31 de diciembre de 2018.	2
LOTE 2.	HORMIGÓN DE RELLENO DE ALTA RESISTENCIA	Desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco hasta el día 31 de diciembre de 2018.	45
LOTE 3.	ACERO CORRUGADO	Desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco hasta el día 31 de diciembre de 2018.	4
LOTE 4.	PUESTA A TIERRA Y PROTECCIÓN CONTRA RAYOS	Desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco hasta el día 31 de diciembre de 2018.	4



LOTE 5.	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA	Desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco hasta el día 31 de diciembre de 2018.	4
LOTE 6.	TUBERÍA CORRUGADA	Desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco hasta el día 31 de diciembre de 2018.	4

NÚMERO DE LOTE DE SERVICIO.	DENOMINACIÓN.	VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIOS (a contar, en días, desde la notificación de los Requerimientos de Ejecución)	DURACIÓN MÁXIMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (en días).
LOTE 7.	SISTEMA DE ENCOFRADO	Desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco hasta el día 31 de diciembre de 2018.	2	100
LOTE 8.	ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE ACERO CORRUGADO	Desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco hasta el día 31 de diciembre de 2018.	2	56
LOTE 9.	ENSAYO DE MATERIALES	Desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco hasta el día 31 de diciembre de 2018.	1	150
LOTE 10.	EQUIPAMIENTO EN OBRA	Desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco hasta el día 31 de diciembre de 2018.	4	200
LOTE 11.	APLICACIÓN DE HORMIGÓN DE ALTA RESISTENCIA	Desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco hasta el día 31 de diciembre de 2018.	2	14
LOTE 12.	GRÚA	Desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco hasta el día 31 de diciembre de 2018.	2	100

Los Acuerdos Marco y los Contratos Derivados no están sujetos a prórroga.

2.9. Perfil de contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

A la información relativa al presente contrato se accederá a través del Perfil de Contratante, y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: www.iter.es

Asimismo, toda la información referida a la presente licitación podrá consultarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.10. Cómputo de plazos.

Los plazos establecidos por días en todos los documentos que rigen esta contratación se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.11. Sistema de notificación y comunicación.

Conforme a lo previsto en el **Anexo IX**.

LICITACIÓN DEL CONTRATO.

3. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de las proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Sector Público.

La presentación podrá realizarse mediante entregas en el lugar establecido en el Anuncio de Licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá enviarse por correo postal. En ningún caso se remitirán las propuestas por correo electrónico o cualquier otro medio telemático.

Las propuestas remitidas por mensajería o por correo deberán haber sido entregadas físicamente antes del plazo de presentación. No serán aceptadas las propuestas recibidas con posterioridad al vencimiento del plazo referido, independientemente a la remisión de justificantes de salida de envío postal o privado previo.

3.1.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **DOS (DOS) SOBRES CERRADOS**, en los que se indicará, en su exterior, su respectivo contenido y los datos del licitador, teniendo en cuenta que los datos que figuren en los sobres serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para las mismas.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Tal como prevé el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

SOBRE Nº UNO

TÍTULO DEL SOBRE: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”.

CONTENIDO:

- a) **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de acuerdo con el **Anexo I** del presente Pliego de Condiciones Particulares, suscrita por el licitador o persona que lo represente, en la que manifieste cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, sin perjuicio de su posterior acreditación en caso de resultar propuesto como adjudicatario.
- b) **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.** En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- c) **EMPRESAS EXTRANJERAS.** Las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d) **DECLARACIÓN POR LOTES.** Se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- e) **DECLARACION RELATIVA A LA POSIBILIDAD DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXTRA AL DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El licitador, voluntariamente, podrá presentar la declaración prevista en el **Anexo IX.2.** a los efectos previstos en el **Anexo VII** del Pliego de Condiciones Particulares

SOBRE Nº DOS.

TÍTULO DEL SOBRE: “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN MATEMÁTICA”.

A. Oferta económica.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo V** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del IGIC que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

B. Propuesta técnica.

a) Cumplimiento de las prescripciones técnicas.

El licitador deberá incluir los documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas –y los que estime convenientes- que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas. El conjunto de tales documentos se denominará “*Memoria Técnica*”.

El Órgano de Valoración valorará el cumplimiento de todas las prescripciones técnicas en las ofertas realizadas por los licitadores pudiendo, en cualquier momento, excluir al licitador que, en su propuesta, no se ajuste a aquéllas.

b) Determinaciones para la acreditación del cumplimiento de criterios de adjudicación de cotejo directo.

La propuesta técnica deberá anexar la mención expresa de las mejoras propuestas y las determinaciones para la acreditación del cumplimiento de los criterios de adjudicación de cotejo directo, conforme a lo previsto en el **Anexo VII**, en su caso.

Toda documentación en acreditación del cumplimiento de criterios de adjudicación de cotejo directo deberá ser incluida en este sobre.

El licitador deberá presentar un **SOBRE Nº DOS** en el que incluya la documentación exigida en los puntos A. y B., anteriores. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos.

3.2.- Identificación de los sobres.

La documentación de los **SOBRES Nº UNO y DOS** deberá presentarse, en todo caso, en papel. La documentación a incluir en los **SOBRES Nº DOS** se presentará, además y obligatoriamente, en formato electrónico PDF, en el soporte que el licitador considere oportuno (CD, PENDRIVE, DROPBOX, etc.) El soporte electrónico deberá incluirse, físicamente, en los **SOBRES Nº DOS**. En caso de tratarse de soporte DROPBOX se incluirá el link de acceso en el sobre.

Los sobres tendrán, en su exterior, las indicaciones que se prevén en el **Anexo I.2**.

3.3.- Efectos de la presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Sector Público.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de seis meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

4.- ÓRGANO DE VALORACIÓN.

El Órgano de Valoración será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 9. g) de las IIC. Su composición se prevé en el **Anexo XII** del presente Pliego.

En ningún caso la composición y régimen jurídico del Órgano de Valoración se corresponde con lo previsto en el artículo 326 y artículos concordantes de la LCSP para las denominadas Mesas de Contratación.

5.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

5.1.- Apertura de los SOBRES Nº UNO y calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Órgano de Valoración procederá a verificar que la documentación comprendida en el **SOBRE Nº UNO** presentado por los licitadores es correcta y, si observase defectos en la misma, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación, concediéndole un plazo no superior a dos días hábiles para que subsane errores. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del acto y sus incidencias.

5.2.- Apertura y examen de los SOBRES Nº DOS.

Se dará a conocer en este acto el resultado de la valoración del contenido de los **SOBRES Nº UNO**.

Seguidamente, el Órgano de Valoración procederá a la apertura de los **SOBRES Nº DOS**, denominados “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN MATEMÁTICA” de los licitadores admitidos, en acto público, que se celebrará en el día, lugar y hora señalados en el Anuncio de Licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

El Secretario procederá a la apertura de los **SOBRES Nº DOS** de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a las determinaciones básicas de las propuestas.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

Seguidamente, se dará por concluido el acto público de apertura de sobres, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de reunión.

El Órgano de Valoración, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no acuerde la adjudicación.

5.3.- Publicidad del resultado de los actos del Órgano de Valoración y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos del Órgano de Valoración de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

6.- VALORACIÓN.

6.1.- Criterios de Adjudicación del contrato.

Los criterios de adjudicación del contrato de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y/o en el **Anexo VII**, que son parte inseparable de este Pliego.

6.2.- Aclaración de ofertas.

El Órgano de Valoración o el Órgano de Contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta.

6.3.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En el **Anexo VIII** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, el Órgano de Valoración dará audiencia al licitador afectado para la justificación económica de su propuesta, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo.

6.4.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez valoradas las ofertas, el Órgano de Valoración remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el **Anexo VII** e identificando la mejor relación calidad precio.

8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por el Órgano de Valoración, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la mejor relación calidad precio para que en el plazo de **10 días naturales** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente:



8.1.- Documentos acreditativos de la capacidad, solvencia y cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración.

I. Documentos acreditativos de que la sociedad está válidamente constituida y que, conforme al objeto social, puede presentarse a la licitación.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

El licitador individual acreditará su capacidad de obrar mediante la presentación de una copia compulsada, notarial o administrativamente del DNI. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la Inscripción en los Registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga, así como el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

II. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán Poder bastante al efecto y el DNI del firmante.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

III. Documentos que acrediten, en su caso, la clasificación.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y/o detallados en los pliegos del contrato. De optar por la clasificación, habrá que presentar Certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o testimonio notarial del mismo, acompañado de una Declaración responsable de su vigencia (Declaración I) y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos correspondientes.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas, excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

IV. Documentos que acrediten, en su caso, la solvencia económica, financiera y técnica (Solo en caso de no presentar documentos que acrediten la clasificación).



Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y/o en el presente Pliego (**Anexo II**). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación, en su caso.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo II**.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización escrita.

V. Declaración responsable de no estar incursa la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme al artículo 71 LCSP. (Solo en caso de no presentar documentos que acrediten la clasificación).

Dicha declaración responsable, cuyo modelo se incorpora como **Declaración 2**, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Canarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

VI. Compromiso de adscripción de medios, en su caso.

El Órgano de Contratación prevé que, conforme al **Anexo III**, los licitadores presenten un Compromiso de adscripción de medios.

8.2.- Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

I. Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la seguridad social.

1. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

8.3.- Documentación acreditativa de la constitución de la Garantía Definitiva.

I. Documentación acreditativa de la constitución de la Garantía Definitiva.

No procede por las circunstancias del contrato.

8.4.- Otra documentación.

I. No procede

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. **(Anexo XIII)**.

FUNCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

10.1.- Funcionamiento de los Acuerdos Marco.

10.1.1.- Durante la vigencia del Acuerdo Marco podrán adjudicarse contratos puntuales para la realización de los suministros y servicios objeto del mismo basados en dicho acuerdo sin que se requiera una nueva licitación, a favor del licitador adjudicatario del Acuerdo marco.

10.1.2.- Para la adjudicación de cada contrato puntual, ITER, S.A, podrá realizar solicitudes al adjudicatario del suministro y servicios objeto del mismo que en el momento resulten necesarios. A la vista de cada solicitud, la empresa adjudicataria presentará la oferta correspondiente.

10.1.3.- A la vista de la oferta, el órgano de contratación adjudicará el contrato puntual, aprobará y dispondrá el gasto correspondiente al mismo, notificándolo al contratista, procediéndose a la modificación del correspondiente contrato.

10.1.4.- La constitución de la garantía definitiva no procede en este contrato.

10.1.5.- Será necesaria la formalización de cada contrato que se adjudique al amparo del Acuerdo Marco.

10.1.6.- El Acuerdo Marco y los contratos que se adjudiquen a su amparo se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, que se consideran obligaciones esenciales de la contratación, así como a las instrucciones del responsable del contrato.

10.1.7.- La ejecución de los contratos que se adjudiquen al amparo del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía que se prevé en el pliego técnico, comprensiva del contenido regulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o por plazo superior en atención a que la misma constituye un criterio de valoración objetivo, en los términos y de conformidad con lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas.

10.1.8.- El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega, salvo que ITER, S.A, hubiese incurrido en mora al recibirlos.

10.1.9.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes

10.1.10.- El contratista será responsable de los suministros, así como de las consecuencias que se deduzcan para ITER, S A., o para terceros de las omisiones o errores en la ejecución del contrato.

10.1.11.- El contratista estará obligado a cumplir todas las condiciones y mejoras que, en su caso, haya incluido en la oferta presentada a la licitación, que también se considerarán obligaciones esenciales de la contratación.

10.1.12.- La obligación para el contratista de entregar la factura correspondiente a los abonos que proceda efectuarse a su favor, se considera una obligación esencial. Dicha obligación incluye la entrega de cada factura en forma correcta (cumpliendo las condiciones de cada contrato y la normativa sobre facturación que sea aplicable), que deberá realizarse en el plazo de UN MES a partir de la realización de la prestación o prestaciones por las que corresponda realizar cada abono.

10.1.13.- El contratista será responsable de obtener las licencias, cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, pudieran resultar necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

10.1.14.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

10.2.- Formalización de los Acuerdos Marco.

El Acuerdo Marco deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Previamente a la firma del Acuerdo Marco, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

- 1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- 2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF., asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
- 3- Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

10.3.- Plazo y publicidad de la formalización.

La formalización del Acuerdo Marco deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación, salvo que concurra causa justificada.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva, en caso de haberse constituido.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

11.1.- El responsable del contrato.

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, cuya función es supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser un técnico de la sociedad.

Asimismo, será tarea del responsable del contrato proponer la imposición de penalidades al Órgano de Contratación en caso de que concurriera cualquier incumplimiento de ejecución del contrato.

La identidad y funciones delegadas al responsable del contrato están previstas en el **Anexo XII**.

11.1.- Valoración de los suministros. Acta de recepción y aceptación.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado.

La valoración de los trabajos de suministro e instalación se realizará, en todo caso, una vez se haya realizado la entrega.

La valoración de los trabajos de prestación de los servicios complementarios se realizará continuamente por el encargado del contrato de ITER, S.A.

Asimismo, ITER, S.A., realizará una valoración y fiscalización continua de los trabajos realizados por el contratista durante la ejecución del contrato. Esta tarea será asumida por el responsable del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato en los que el contratista actúe sin la diligencia debida, ITER, S.A., podrá imponer las penalidades previstas en el **Anexo X** de este pliego.

11.3.- Abonos al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados e instalados y de los servicios efectivamente prestados y formalmente recibidos. El pago del precio de dichos suministros y servicios se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por ITER, S.A., y, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

El pago de los suministros se realizará conforme a los siguientes hitos:

1. El contratista realizará la prestación de forma diligente y con arreglo a lo previsto en los pliegos de contratación.
2. En caso de haberse realizado el objeto del contrato de forma satisfactoria se hará entrega al representante del contratista, de un Acta de recepción y aceptación de las prestaciones realizadas.
3. El contratista remitirá la factura correspondiente en un plazo no superior a 15 días – computado desde la fecha del Acta de recepción y aceptación-, junto con el propio Acta, al departamento de contabilidad de ITER, S.A.
4. ITER, S.A., aceptará la factura remitida en caso de ajustarse a las determinaciones legales para su formalización.
5. En caso contrario, se solicitará la subsanación de defectos de la factura concreta al contratista.
6. ITER, S.A., estará obligada al pago de las facturas en el plazo de 60 días contados desde la fecha del Acta de recepción y aceptación.

No se admite la cesión del derecho de cobro.

11.3.- Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a la normativa vigente, a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como a las instrucciones que, en su caso, diere el responsable del contrato. El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absolutamente confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

2.- Subcontratación.

Conforme a lo previsto en el **Anexo IV**.

3.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones vinculados a su actividad y establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de ITER, S.A., los documentos que para ello sean necesarios.

4.- Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista todos los gastos, salvo los expresamente asumidos por ITER, S.A., que resulten de aplicación con origen en este contrato, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

11.4.- Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos, tasas e impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos por la prestación a realizar, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

11.5.- Revisión de precios.

No procede la revisión de precios.

11.6.- Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

11.7. Recursos que proceden.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por ITER, S.A, se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante; esto es, ante el Consejero Insular del Área de Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.- EJECUCIÓN.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas particulares.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a ITER, S.A., salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, ITER, S.A., será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Asimismo, ITER, S.A., tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ITER, S.A., o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

ITER, S.A., determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de ITER, S.A., de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

12.1.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por ITER, S.A., ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones realizadas así como de las consecuencias que se deduzcan para ITER, S.A., o para terceros, por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

12.2.- Penalidades.

El régimen de imposición de penalidades está prevista en el **Anexo X** de este Pliego.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA DEFINITIVA.

13.3.- Garantía definitiva.

No procede.

14.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Conforme a lo previsto en el **Anexo XIV**. No se prevén modificaciones.

15.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio del contenido de las IIC de ITER, S.A., y de las cláusulas del presente Pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores, que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

La indicada obligación se ha de cumplir especialmente respecto de los datos de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder ni siquiera a efectos de conservación.

SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

16.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y ss. de la LCSP, las mencionadas en el **Anexo XV** del presente pliego.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

17.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación de este procedimiento; todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 27.1. d) del LCSP. Asimismo, para las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción será competente el orden jurisdiccional civil.

Serán competentes para dirimir cualquier litigio con origen en este contrato los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.